

CARTA DE ADOPCIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO RESTREPO MILLÁN

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO NO. 003

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA A PARTIR DEL AÑO LECTIVO 2018

El Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales y especiales que le confiere la Constitución Política artículo 1 y 2 en cuanto define a Colombia como un estado de derecho, con autonomía, democrática, participativa y pluralista, que asegura la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; la Ley General de Educación 115 de 1994 en el artículo 5 el cual determina los fines de la educación, los artículos 73 y 87, los cuales contemplan que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI) un Reglamento o Manual de Convivencia; Que el decreto 1860 en el artículo 17 establece todo lo relativo al Manual de Convivencia y el artículo 23 en el literal C, señala como función del Consejo Directivo adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes:

ACUERDA

Artículo 1.- Adoptar para la comunidad educativa del Colegio Restrepo Millán I.E.D. el presente Reglamento o Manual de Convivencia, mediante el cual se regulan las relaciones entre sus miembros y se establecen los procedimientos para la efectividad de tales relaciones.

Artículo 2.- El presente Reglamento o Manual de Convivencia podrá ser modificado a medida que la situación lo amerite, teniendo en cuenta la filosofía y el modelo educativo de la Institución y los principios de democracia participativa y demás criterios estipulados en este Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 3.- La comunidad educativa tendrá la facilidad de consultar y practicar cada uno de los estamentos propuestos en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 4.- El presente Reglamento o Manual de Convivencia rige a partir de su publicación y guiará las relaciones interpersonales y los mecanismos de resolución de conflictos a partir enero del año 2017 hasta nueva versión.

Comuníquese y cúmplase

ROSARIO DEL PILAR VILLOTA OJEDA

RECTORA

RESEÑA HISTÓRICA COLEGIO RESTREPO MILLÁN

El Colegio lleva el nombre del insigne educador JOSÉ MARÍA RESTREPO MILLÁN, nacido en 1894 y muerto en 1955 en la ciudad de Bogotá.

Ante el gran crecimiento de la población escolar en los barrios del sur de Bogotá, se inicia en el año 1959, una campaña cívica pro-Colegio Nacional, encabezada por líderes de los barrios Quiroga, Tunjuelito y Claret. En el gobierno del Dr. Alberto Lleras Camargo, siendo Ministro de Educación el Dr. Jaime Posada, se expide el Decreto 2940 de noviembre 24 de 1961, que crea el Colegio Nacional "Restrepo Millán" en su ciclo básico. Inicia labores el 5 de abril de 1962, en el mismo sitio donde hoy funciona la Institución Educativa Distrital Clemencia de Caicedo, funcionando inicialmente en unas casetas prefabricadas. Es aprobado por Resolución 4738 del 24 de octubre de 1962.

El primer Rector Alfonso Delgado Constaín y la primera Junta de Padres de Familia, logran que el Instituto de Crédito Territorial adjudique los terrenos previstos para un colegio en los planos del barrio en la calle 40 sur con la carrera 23. El Ministerio de Educación y el ICCE inician su construcción en el año 1963; empieza a funcionar en la jornada de la mañana; la jornada de la tarde inicia labores en el año 1967. En el año 1969 se inaugura el segundo tramo del edificio, quedando con una capacidad de 1.400 estudiantes en la rama masculina, en cada jornada en el ciclo básico de 1º a 4º bachillerato.

Apertura del Ciclo Profesional: Mediante el Decreto 2334 del 18 de diciembre de 1970, el Ministerio de Educación convierte los colegios Restrepo Millán y Clemencia de Caicedo en satélites del Externado Nacional "Camilo Torres" a donde se enviaban, previa selección, los estudiantes de 4º bachillerato a concluir los estudios de secundaria. El Ministro de Educación, Dr. Luis Carlos Galán Sarmiento, expide el Decreto No 2097 del 28 de octubre de 1971, modificando el Decreto 2334 de 1970, autorizando la apertura de 5º bachillerato en 1972 y de 6º bachillerato en 1973, posteriormente se amplía al ciclo de Educación Media Vocacional aprobado por el Decreto 10875 del 13 de julio de 1973 por el Ministerio de Educación, se gradúa la primera promoción de bachilleres Restrepista. Posteriormente, el rector ordenador del gasto Argemiro Vivas impulsa el proyecto para la creación de la jornada nocturna, el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 1993 del 20 de marzo de 1973, autoriza su funcionamiento.

Entrega del Colegio a la Alcaldía Mayor de Bogotá: Para efectos administrativos y fiscales el Colegio Nacional Restrepo Millán es entregado a la Secretaría de Educación de Bogotá Distrito Capital, mediante Resolución 1682 de 1992, durante la Alcaldía del Dr. Juan Martín Caicedo Ferrer y la Rectoría de Teófilo Guerrero Burgos.

Colegio Mixto: En el año 1995 se realizan convenios con varios de los Centros Educativos cercanos a la Institución que cuentan con los niveles de Preescolar y Básica Primaria, se analiza la posibilidad de convertir el Colegio masculino en mixto, se realizan los correspondientes debates en los Consejos Académicos de las jornadas mañana y tarde bajo la dirección de los rectores Carlos Cahuana Bolívar y Gustavo León Marrero y en el año 1996 se inicia el proceso en el grado sexto y se continúa gradualmente, saliendo la primera promoción mixta en el año 2001.

El Colegio se encuentra ubicado en la calle 40 sur N° 23-25 Barrio Quiroga, Localidad 18 Rafael Uribe Uribe.

SEDE "B" ISABEL II DE INGLATERRA

Gracias a las diligencias del padre JOSÉ MARÍA MARULANDA, el lote donde funcionaba la plaza de mercado del Barrio Inglés, es donado para la construcción de la Escuela. La Embajada de Gran Bretaña, al saber que el barrio lleva el nombre de "Inglés", decide colaborar con la construcción y organiza a la comunidad del sector para realizar bazares, recolección de ladrillos y otras actividades en pro de la recolección de dinero y materiales.

La construcción inicia con la ayuda de la comunidad y con dineros del conocido Plan "Alianza para el Progreso". El padre del entonces Alcalde Mayor de Bogotá, Doctor Jorge Gaitán Cortez, aporta el 50% del material para la construcción y el otro 50% se recibe de la Oficina de Vivencia Popular. Los demás materiales son suministrados por la Secretaría de Educación de Bogotá a cargo de la Dra. Julia Castro de Delgado.

Los muebles de la Institución, en aquella época, son donados por la compañía petrolera Shell Cónдор dirigida por el ingeniero Aurelio Garzón. La compañía, al considerar la Institución como patrimonio de la Reina Isabel Segunda de Inglaterra, motivó al Consejo de Bogotá para que mediante el acuerdo N° 204, le colocara a la Escuela el nombre de la Reina.

SEDE "C" EL PESEBRE

El terreno donde está construida la Institución es donado por una señora que recibe una gran herencia quien se solidariza con la población al ver que cerca de allí, vivían niños que trabajaban en la arenera sin recibir salario ni bonificación, tampoco tenían servicio médico, ni un sitio en donde estudiar. En 1976 se construyen dos aulas donde inician labores dos cursos en la jornada de la mañana y dos en la jornada de la tarde, estos cursos pertenecen a la Escuela "Río de Janeiro" ubicada en el Barrio del mismo nombre. Allí se hacen las reuniones y en general, todos los actos comunitarios.

En 1987 la Secretaría de Educación asigna presupuesto para la construcción del edificio, pero solamente alcanzó para la estructura básica, faltando las puertas, ventanas, vidrios y demás enseres. En 1988 se le da el nombre de Escuela Distrital "El Pesebre" y se le separa de la Escuela Río de Janeiro. Posteriormente, se incluye en el Plan de Ciudad Bolívar. En 1991 se da la orden de matricular estudiantes desde Pre-escolar hasta 5° de Primaria. La Secretaría de Educación termina la obra, completa la planta de personal docente y dota a la Institución de todos los enseres. Mientras se termina la obra, 8 cursos funcionan en el Colegio Bravo Páez. En abril 1992 se inaugura oficialmente, siendo Alcalde el Dr. Juan Martín Caicedo Ferrer y Secretario de Educación José Valoyes. Según Resolución de Integración N° 2266 de Agosto 12 de 2.003, pasa a ser reconocida como la sede "C" del Colegio Nacional Restrepo Millán. Esta sede, se encuentra ubicada en la Avenida Caracas No 38 – 50 Sur Barrio El Pesebre Localidad 18 y en la actualidad atiende los grados desde Transición hasta 5° de Primaria en las jornadas mañana y tarde; y se le reconoce como la sede "C" del Colegio Nacional Restrepo Millán I.E.D.

Fusión de las Instituciones Educativas

Por Resolución 2727 del 9 de septiembre de 2002 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el Colegio Nacional Restrepo Millán, las instituciones educativas Isabel II de Inglaterra y El Pesebre, se convierten en una sola Institución dirigidos por único rector. Bajo esta modalidad, la Institución empieza a funcionar en la parte académica desde el 13 enero de 2003. Desde finales del 2002, el rector y el grupo de coordinadores de cada sede y jornada, realizan reuniones y se inicia todo el proceso de reorganización y reestructuración escolar.

El 28 de julio de 2003, el Consejo Directivo en reunión extraordinaria dirigida por el rector acuerda que el nombre que identifica en adelante a los tres centros educativos, es el de "Colegio Restrepo Millán I.E.D.". Para la organización se identifican las sedes así:

- Sede A: Restrepo Millán.
- Sede B: Isabel II de Inglaterra.
- Sede C: El Pesebre.

Actualmente tiene cobertura de estudiantes en los niveles de Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media.

Nuestra institución se prepara con responsabilidad para asumir los retos que las dinámicas de la educación plantean y bajo la dirección de la rectora Rosario del Pilar Villota Ojeda, magister en Dirección y Gestión de Instituciones Educativas; se proyecta hacia un promisorio futuro para la comunidad educativa.

MARCO LEGAL

(FINES DE LA EDUCACIÓN)

Ley 115 artículo 5

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

- El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le impone los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
- La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad.
- La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.
- La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la Ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
- La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
- El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
- El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
- La creación y fomento de una conciencia de soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
- El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
- La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la nación.
- La educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre y la promoción en la persona y la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

DERECHOS Y DEBERES CONSIGNADOS EN LA LEY 1098 DE 2006 CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Artículo 2.- Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 26. Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28.- Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de Preescolar y once de Educación Básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Sentencias Corte Constitucional

Sentencia T 492 de 1992 Fragmento Con respecto a la Educación:

"...Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas..."

Sentencia T519 de 1992 Fragmento

"...Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta

la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo."

Artículo 31.- Derecho a la participación. En las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

Obligaciones de la Familia, la Sociedad y el Estado

Artículo 41. Obligaciones del Estado

20. Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes.
21. Atender las necesidades educativas específicas de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia.
22. Garantizar la etnoeducación para los niños, las niñas y los adolescentes indígenas y de otros grupos étnicos, de conformidad con la Constitución Política y la Ley que regule la materia.
23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.
32. Erradicar las peores formas de trabajo infantil, el trabajo de los niños y las niñas menores de 15 años, proteger a los adolescentes autorizados para trabajar y garantizar su acceso y la permanencia en el sistema educativo.
33. Promover estrategias de comunicación educativa para transformar los patrones culturales que toleran el trabajo infantil y resaltar el valor de la educación como proceso fundamental para el desarrollo de la niñez.
34. Asegurar la presencia del niño, niña o adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el

cumplimiento de los términos señalados en la Ley o en los reglamentos frente al debido proceso. Procurar la presencia en dichas actuaciones de sus padres, de las personas responsables o de su representante legal.

Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión, las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de Orientación Psicopedagógica y Psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación Primaria y Secundaria, Públicas y Privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los docentes.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o docentes.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Decreto 289 y Resolución 1740 de 2009 "Procedimiento para garantizar el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes al sistema educativo"

El Decreto 289 del 10 de julio de 2009 tiene como objeto establecer criterios administrativos para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes de Bogotá, con la participación de la familia, la sociedad y las instituciones educativas.

Con el fin de dar cumplimiento a este Decreto, se reunieron algunas áreas de la SED y con el apoyo de la oficina asesora jurídica se elaboró la Resolución 1740 del 15 de julio de 2009, mediante la cual se establecen las medidas y procedimientos para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo y se definieron las acciones que deberían ser realizadas de forma cotidiana y conjunta por el nivel central de la SED, las direcciones locales de educación y las instituciones educativas.

PROGRAMA VOLVER A LA ESCUELA

El Colegio Restrepo Millán I.E.D. ofrece el programa "volver a la escuela", se ubica dentro del proyecto social para la protección de la niñez y la juventud en la escuela. Está dedicado a trabajar por una cultura a favor de la infancia, adolescencia y juventud que garantice el efectivo ejercicio de sus derechos fundamentales, en especial el derecho a la educación como lo establece la Constitución Política (1991) y la Ley General de la Educación (1994), los cuales señalan que la educación es un derecho para la persona y con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás valores y bienes de la cultura.

El acceso y la permanencia en la escuela son fundamentales e indisolubles ya que tienen el propósito de mejorar la calidad de vida potenciar el desarrollo autónomo, solidario y corresponsable de todas y todos las niñas, niños y jóvenes en edades superiores al promedio escolar, trabajadores, desplazados; ellos son el eje fundamental de este programa.

OBJETIVOS

- Restituir el derecho a la educación, a los niños, niñas y jóvenes en edades superiores al promedio escolar que por condiciones sociales, económicas y educativas especialmente difíciles, abandonaron el estudio o no han podido acceder a él.
- Desarrollar para este grupo de escolares, un programa de acceso que les ofrezca condiciones, proyectos, metodologías y contenidos pertinentes y adecuados a su situación particular.
- Generar un proceso de nivelación que permita luego de un tiempo determinado integrarlos en igualdad de condiciones y posibilidad efectiva de promoción, dentro del sistema regular.

- Proporcionar alternativas de refuerzo escolar a los estudiantes del programa que aún con la intervención realizada, necesiten apoyo académico y disciplinario.

¿A QUIÉNES ESTÁ DIRIGIDO?

- A Niños, niñas y jóvenes vinculados o no al sistema educativo, cuya edad supera en tres años la establecida para el grado de Básica Primaria y Secundaria, al que aspiran o solicitan cupo.
- A niños, niñas y jóvenes con edades superiores al promedio escolar que nunca han entrado a la Institución educativa pero aún no son adultos.
- A niños, niñas y jóvenes que alguna vez entraron a la escuela pero que por distintas circunstancias la tuvieron que abandonar o aquellos que han padecido explotación que les ha impedido dedicarse a estudiar o a los que tienen que realizar actividades de sobrevivencia por circunstancias económicas, sociales y afectivas que les han alejado de la motivación para completar su ciclo educativo.
- Más aún a los que han sido víctimas de conflicto armado y violencia intrafamiliar y por esta razón dejaron la escuela.

¿POR QUÉ ES TAN IMPORTANTE ESTE PROGRAMA?

Porque los niños, niñas y jóvenes con edades superiores al promedio escolar son sujetos de derechos y necesitan de apoyo, alternativas y compañía para acceder a los bienes del conocimiento, la ciencia y la cultura y construir proyectos de vida. Porque su lugar es la escuela y es intolerable que no estén en ella, ya que la educación es un derecho fundamental de las personas y el más importante para acceder al disfrute de la dignidad humana.

También por su bienestar, seguridad y desarrollo integral que nos compromete a todos, por una ciudad humana, incluyente y sin indiferencia, es aquella en que la niñez y la juventud, puede SER, vivir, estudiar, aprender, jugar, compartir y crecer afectuosamente.

PORQUE LO QUE NO LES DEMOS HOY, LO PERDERÁN PARA SIEMPRE.